



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN N° 119 de 2019

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 029 de 2018 “Por la cual se implementan las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en particular las conferidas por el literal c) del artículo 10 del Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1221 del 16 de julio de 2008 *“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”* tiene como propósito *promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC)*, y definió al teletrabajador como *la persona que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la empresa a la que presta sus servicios*.

La misma disposición prevé en el artículo 6° numeral 7 lo siguiente *“Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores 7. Los empleadores deberán proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones, programas, valor de la energía, desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones”* (Subraya fuera de texto)

El Decreto 884 del 30 de abril de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”* amplió la definición del teletrabajo como una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas con utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico de trabajo.

El Decreto 596 de 2013 *“Por el cual se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital”*, establece que el marco general para la aplicación de las normas relacionadas con el teletrabajo en los organismos y entidades que conforman la administración del Distrito Capital estará constituido por la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y las demás normas que los adicionen, junto con el presente Decreto y sus modificaciones.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió el 25 de junio de 2018 un concepto sobre el manejo de la apropiación del presupuesto de los gastos incurridos por los funcionarios en la modalidad de teletrabajo de conformidad con lo establecido en la norma referida, manifestando lo siguiente:

“De acuerdo con el Decreto 714 de 1996 y las normas presupuestales vigentes contempladas en el Manual Operativo Presupuestal, en el presupuesto de gastos de funcionamiento se incluyen la totalidad de las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas entre ellas, los gastos de servicios personales, gastos generales y transferencias de funcionamiento. En este orden de ideas,



RESOLUCIÓN N° 119 de 2019

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 029 de 2018 *“Por la cual se implementan las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

cualquier gasto en que incurra el teletrabajador, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, debe estar en las apropiaciones del presupuesto, que para el caso que nos ocupa corresponde a los gastos generales y en particular en los siguientes rubros presupuestales:

- 1. Gastos de computador: Los gastos de equipos de computación hardware y software contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo, licencias antivirus y demás gastos*
- 2. Para estos servicios la entidad distrital debe contemplar los contratos de mantenimiento los equipos de cómputo, así como el software, utilizados por los teletrabajadores.*
- 3. Gastos de transporte y comunicación: Provisión de servicios de internet, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, canales de datos y otros medios de comunicación, transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Servicios públicos: Servicios facturados de energía eléctrica, telefonía fija, agua*
- 5. Los servicios de internet y servicios públicos deben corresponder al gasto en que incurra el teletrabajador durante la jornada laboral”.*

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No. 018 de 2018 como “Estrategia única de implementación del Teletrabajo en las entidades y organismos distritales”, y estableció para desarrollar la preparación y ejecución del teletrabajo en el Distrito Capital cinco fases: Compromiso, Planeación, Autoevaluación, Pilotaje e Implementación. Indicando en el numeral 5 que *Todas las Entidades y los Organismos pertenecientes a la Administración del Distrito Capital, deberán haber culminado con la fase de prueba piloto al finalizar la vigencia de 2018, atendiendo los criterios señalados en el artículo 7° del Decreto Distrital 596 de 2013.*

Que teniendo en cuenta el anterior marco normativo el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP expidió la Resolución No 029 del 2018, *“Por la cual se implementan las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”*, y culminó su etapa de pilotaje el 31 de diciembre de 2018 y a partir del 2019 inicio la implementación del Teletrabajo.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No. 032 de 2019 cuyo objeto fue *“Teletrabajo Distrital compensación por gastos tele trabajadores”*, en donde señaló que la Alcaldía a través de la Dirección Desarrollo Institucional realizó un análisis de los valores por concepto de telefonía fija, energía eléctrica e internet, los cuales deben ser reconocidos a los teletrabajadores en el marco de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 y artículo 5 del Decreto Nacional 884 de 2012 y estableció una tabla de costeo de servicios según estrato socioeconómico.

Teniendo en cuenta lo indicado, que se hace necesario modificar el párrafo segundo del artículo 9 de la Resolución No. 029 de 2018, que indica: *Los costos derivados por concepto de servicios públicos como luz, teléfono y demás que sean requeridos para el desarrollo de sus funciones en el lugar de residencia, serán asumidos por el teletrabajador interesado en hacer parte del teletrabajo.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN N° 119 de 2019

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 029 de 2018 *“Por la cual se implementan las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el párrafo segundo del Artículo 9º. **Condiciones técnicas e informáticas.** Así: Los costos derivados por concepto de servicios públicos como telefonía fija, internet, y energía eléctrica que sean requeridos para el desarrollo de sus funciones en el lugar de residencia, serán asumidos por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, en los términos y directrices dados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 2º. Los demás artículos de la Resolución No. 029 de 2018 continúan vigentes, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3º. La presente resolución se publicará en la página WEB de la entidad y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 27 NOV. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

| | Nombre / Cargo | Firma |
|--|--|-------|
| Aprobó: | Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General | |
| Revisó: | Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Adriana Díaz Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Elaboró: | Wilson Farfán Suárez - Profesional Especializado Talento Humano | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes. | | |

